



VISTOS: El Oficio N° 000714-2021-CG/GAD de la Contraloría General de la República, el Memorando N° D000042-2022-SUTRAN-UC de la Unidad de Contabilidad, el Memorando N° D000111-2022-SUTRAN-UP y Memorando N° D000117-2022-SUTRAN-UP de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° D000059-2022-SUTRAN-UC de la Unidad de Contabilidad, el Memorando N° D000051-2022-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración y el Informe N° D000028-2022-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° D0000035-2022-SUTRAN-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las entidades del gobierno nacional quedan autorizadas para realizar transferencias financieras, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de la Contraloría General de la República- CGR para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de dicho organismo y bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el mencionado dispositivo legal señala que dichas transferencias financieras deben aprobarse mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto de la entidad y debiendo ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, se aprobó el tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar, que las entidades deben transferir a la CGR para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, a través del Oficio N° 000714-2021-CG/GAD, la CGR solicitó a la Sutran realizar la transferencia financiera para la contratación de la Sociedad de Auditoría, en función de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, de fecha 04 de noviembre de 2021, que aprueba el tarifario que establece el 100% de retribución económica (incluye IGV) del periodo 2022 por la suma a transferir de **SI/ 125,363.00 (ciento veinticinco mil trescientos sesenta y tres con 00/100 soles)**;

Que, mediante Memorando N° D000051-2022-SUTRAN-OA de fecha 27 de enero de 2022, la Oficina de Administración emite opinión favorable y consolida la información referente a la transferencia financiera a la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría 2022 para la Sutran, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000123 conforme al Memorando N° D000117-2022-SUTRAN-UP de la Unidad de Presupuesto, con el que aprobó la certificación presupuestaria en el Sistema SIAF y en el Memorando N° D000059-2022-SUTRAN-UC de la Unidad de Contabilidad donde requirió la autorización de dicho pago mediante acto resolutivo del titular de la entidad; a efectos de que se proceda a la contratación de la Sociedad Auditora;

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **HQJMX8N**

Que, mediante Informe N° D0000035-2022-SUTRAN-GG, la Gerencia General hizo suyo el Informe N° D000028-2022-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde opinó que se deberá efectuar transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de **S/ 125,363.00 (ciento veinticinco mil trescientos sesenta y tres con 00/100 soles)**, para la contratación de la correspondiente SOA;

De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG; en ejercicio de la atribución establecida en el literal I) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, y contando con los vistos buenos de la Gerencia General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia financiera de **S/ 125,363.00 (ciento veinticinco mil trescientos sesenta y tres con 00/100 soles)** a favor del pliego 019: Contraloría General de la República, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, para financiar el 100% de la retribución económica para la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a la Sutran para el periodo auditado 2022.

Artículo 2°.- PRECISAR que la transferencia financiera aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2022, del Pliego 202 Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, Unidad Ejecutora 001: Sutran – Gestión y Administración General Código N° 001346, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000123, Nemónico 0028, Clasificador 2.4. 1 3. 1 1, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo informado por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 3°.- PRECISAR que los recursos de la transferencia financiera aprobada con la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los señalados.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Contabilidad, para su conocimiento y los fines correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el portal institucional de la Sutran, www.gob.pe/sutran y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON
SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **HQJMX8N**